

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE JERICÓ-ANTIOQUIA  
Treinta (30) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

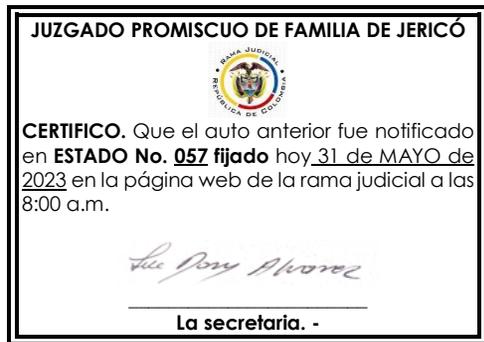
AUTO SUSTANCIACION	124
RADICADO	05 368 31 84 001 2022 00123 00
PROCESO	SUCESIÓN SIMPLE INTESTADA CON LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL
DEMANDANTES	TULIA FILOMENA GÓMEZ VÉLEZ, RAFAEL DE JESÚS CARMONA GÓMEZ, GABRIEL JAIME CARMONA GÓMEZ, MARÍA EUGENIA CARMONA GÓMEZ, CLARA INÉS CARMONA GÓMEZ, MARTHA CECILIA CARMONA GÓMEZ, DARA MARÍA CARMONA GÓMEZ Y JULIÁN DARÍO CARMONA GÓMEZ
CAUSANTE	JESÚS MARÍA CARMONA OCAMPO
ASUNTO	REQUIERE NUEVAMENTE ACLARE SOLICITUD Y PRORROGA TÉRMINO PRESENTAR PARTICIÓN

Previo a emitir pronunciamiento alguno sobre el memorial que antecede, allegado al Despacho por el apoderado judicial del heredero reconocido JUAN JOSÉ CARMONA GOMEZ, se le requiere nuevamente, a fin de que aclare como cesionario de quien pretende se le reconozca, pues no basta con que haga relación a los actos escriturarios mediante los cuales se efectuaron cesiones de derechos como en efecto lo hizo, máxime cuando mediante la Escritura Pública N° 047 del 13 de abril de 2023, a pesar de que en principio le fueron transferidas a título de permuta por parte del heredero GABRIEL JAIME CARMONA GÓMEZ acciones y derechos vinculadas al inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria N° 014-12203 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Jericó, con posterioridad, pero en el mismo acto escriturario, tales acciones y derechos fueron cedidas nuevamente a título de permuta a GABRIEL JAIME, por haberse efectuado la cesión a título universal, mismas de las cuales éste dispuso mediante la Escritura Pública N° 050 del 21 de abril de 2023 en favor del heredero JULIAN DARIO CARMONA GÓMEZ, cuyo reconocimiento como cesionario efectuó este Despacho mediante auto del 15 de mayo del presente año.

De otro lado, en atención a la solicitud elevada en memorial que antecede, por los apoderados de la totalidad de los herederos reconocidos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 117 del Código General del Proceso, se dispone prorrogar el término para la presentación en debida forma del trabajo partitivo por el término de quince (15) días, contado a partir de la notificación del presente auto.

NOTIFÍQUESE

PAOLA ANDREA ARIAS MONTOYA  
JUEZ



Firmado Por:  
Paola Andrea Arias Montoya  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Promiscuo 001 De Familia  
Jericó - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aaf7efd7caea4e8214ba396ab4e7d0aa5a4b12c6e39d378c02cd2540e6496c31**

Documento generado en 30/05/2023 01:43:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>